

**ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EN EL CUAL ÚNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACIÓN QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS FIRMANTES (ARTÍCULO 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTO N°1 PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA)**

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN  
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

**PRORROGA DE CONTRATO (CORRELATIVO 46)**

**CONTRATO N° 40/2019, LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2019, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 05/2019. HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Que según contrato NUMERO CUARENTA PLECA DOS MIL DIECINUEVE, LICITACIÓN PÚBLICA, LP-CERO CINCO PLECA DOS MIL DIECINUEVE (LP- 05/2019) , distribuido el día doce de julio del presente año, se formaliza **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES, DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, PARA EL PERIODO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, por un monto total CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$133,680.85)**, de acuerdo a las especificaciones establecidas **CLÁUSULA PRIMERA**, representado por el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, Ingeniero en Alimentos, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de

, y **Numero de Identificación**

**Tributaria,**

; actuando en nombre y representación en su carácter de APODERADO ESPECIAL de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, Poder que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA, del Libro MIL SETECIENTOS TREINTA, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, personería que se encuentra debidamente relacionada en el contrato.

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha veintisiete de noviembre del presente año, el administrador de contrato el Dr. Manual Oswaldo Chinchilla Chávez, hace del conocimiento a esta dirección lo siguiente: Que en calidad de administrador de contrato de Alimentación para pacientes, el monto reflejado para este servicio por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$133,680.85)**, para el periodo el uno de julio a treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, ha sido insuficiente para terminar el año, ya que solo se cuenta con un saldo de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,641.15)**, más la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,940.08)**, fuera del contrato en este mismo específico de gastos, que sumando lo anterior hacen un disponibilidad total de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLAR CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,581.23)**, que servirán para el pago parcial del mes de noviembre quedando descubierto el resto del mes de noviembre y el mes de diciembre, tomando en cuenta lo anterior se está solicitando otro refuerzo presupuestario para este Contrato de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,498.87)**, el cual permite cubrir la necesidad de alimentación para finalizar el años dos mil diecinueve y brindar soporte nutricional adecuado y oportuno.

TIEMPO A SERVIR	TIPO DE DIETA	CONSUMO MENSUAL	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
DESAYUNO	NORMAL	3,000	3,000	\$2.35	\$7,050.00
	TERAPÉUTICOS	1,9325	1,800	\$2.35	\$4,230.00
	LIQUIDO	326	326	\$1.55	\$ 465.00
ALMUERZOS	NORMAL	2,325	2,000	\$2.35	\$4,700.00
	TERAPÉUTICOS	1,725	1,700	\$2.35	\$3,995.00
	LIQUIDO	211	190	\$1.55	\$ 294.50
CENAS	NORMAL	2,00	2,000	\$2.35	\$4,700.00
	TERAPÉUTICAS	1,612	1,200	\$2.35	\$2,820.00
	LIQUIDAS	96	90	\$1.55	\$ 139.50
REFRIGERIOS		41	29	\$1.55	\$ 44.95
	TOTAL				<b>\$28,438.95</b>

- I. Que el Contrato suscrito con el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, actuando en nombre y representación en su carácter de APODERADO ESPECIAL de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, vence el treinta de noviembre del año dos mil diecinueve, es necesario prorrogar el contrato de alimentos para un mes contados a partir del UNO DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE del año dos mil diecinueve ,
- II. Que tal como lo establece la LACAP, en el Artículo OCHENTA Y TRES, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...
- III. Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.
- IV. Que el servicio DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES es de suma importancia para la dieta que este hospital diariamente da a los pacientes ingresados en este Hospital, es

necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de TREINTA Y UN DÍAS (MES DE DICIEMBRE), del uno al treinta y uno de diciembre del años dos mil diecinueve

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el Art. 83, de LA LACAP Y Art. 75 de la RELACAP, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Quinta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo **SIGUIENTE:**

1. - El plazo de la presente Prorroga será de UN MESES contados a partir del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve o hasta que el monto proyectado alcance , por un monto de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,438.95)**, los cuales se cancelaran en cuota mensual o hasta donde alcance el presupuesto asignado, y no cubrir el presente monto por el plazo de la prorroga , se pagara por medio de orden de compra al año siguiente.
2. Los pagos que resulten de la Prorroga serán cancelados en la forma establecida en la solicitud presentada por el Administrador del Contrato.
3. - El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,412.67 )**, debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes de la fecha de distribución, la cual estará vigente por tres meses contados a partir del uno de diciembre del dos mil diecinueve.
4. Que la empresa presente su documentación actualizada y las solvencias requeridas, según las bases de Licitación Pública LP-05/2019.

6. Prorróguese el contrato de arrendamiento derivado del **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES, DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, PARA EL PERIODO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, por un periodo del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
7. Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del contrato Número 40/2019, LP-05/2019, Resolución de Adjudicación número 05/2019. **NOTIFÍQUESE**

  
  
**DR. LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR**

  
  
**LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**  
**CONTRATISTA**

  
  
**Vº Bº LIC. LORENA GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ**  
**ASESOR JURÍDICO**